

5646

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. EDITH SOFÍA JARQUÍN ORTIZ, DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C.P. EDGAR URIBE CABRERA, DIRECTOR DE FINANZAS; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 La **C.P.C. Edith Sofía Jarquín Ortiz**, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública **1,552**, de fecha **15 de octubre de 2013**, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Oliva Jiménez Godínez, Notaria Pública Interina No. **168** del Estado de México, con ejercicio y residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día **13 de diciembre de 2013**, bajo el folio mercantil **80,259**.
- 1.4 Recibió de **EL ACREDITADO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple, hasta por la cantidad de **\$62'200,000.00 (SESENTA Y**

DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (“EL CRÉDITO”), cuyos recursos destinará **EL ACREDITADO** para: (i) financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión de **EL MUNICIPIO** que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, específicamente, las que se detallan y describen en el numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, (ii) cubrir la comisión de apertura de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y (iii) financiar los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**.

- 1.5 Mediante Acuerdo No. **168/2013**, de fecha **14 de agosto de 2013**, autorizó **EL CRÉDITO** para otorgarlo a **EL MUNICIPIO** en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente Contrato.

2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de Querétaro, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento quien dispone de facultades para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar como garantía un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, previa autorización su H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b) y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 11, 14 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Querétaro; así como, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II y párrafo final, 3 fracción IV, 4 fracción I, párrafo primero y 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, y el artículo 184 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

2.2 Los CC. Ing. **Alejandro Arteaga Cabrera**, Presidente Municipal; **José Paulo Castillo Reséndiz**, Síndico Municipal; **C.P. Rahab Eliud de León Mata**, Secretario del H. Ayuntamiento y **C.P. Edgar Uribe Cabrera**, Director de Finanzas, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a **EL MUNICIPIO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 17 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27 29, 31 fracción VIII, 33 fracciones V y XII, 44, 47 fracciones V y VIII, 48 fracciones X, XIII y XV, 102 y 103, 104, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 4 fracción I, párrafo primero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

- 2.3 Sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato (el **Presidente Municipal** y el **Sindico Municipal**), ambos con la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, el **04 de julio de 2012**, (el **Secretario del H. Ayuntamiento**), con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y el Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, el día **10 de abril de 2014**, y (el **Director de Finanzas**), con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Colón, Querétaro, el día **01 de octubre de 2012**.
- 2.4 Cuenta con autorización de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Querétaro para contratar **EL CRÉDITO** y afectar como garantía para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del mismo, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO**, según consta: (i) en el Decreto publicado "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día **27 de diciembre de 2013**, por el cual se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal **2014** (la "**Ley de Ingresos**"), y (ii) en el Decreto publicado "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día **02 de mayo de 2014** (el "**Decreto de Endeudamiento**"), ambos documentos públicos en su conjunto (la "**Autorización del Congreso**").
- 2.5 Dispone de autorización de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO** y afectar como garantía para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del mismo, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO**, según consta en la Certificación del Acta No. **046**, deducida de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, celebrada el **12 de septiembre de 2013** (la "**Autorización del Ayuntamiento**").
- 2.6 Con base en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, solicitó a **BANOBRAS** que le otorgue **EL CRÉDITO** hasta por la cantidad de **\$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyos recursos destinará para financiar el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.
- 2.7 Cuenta con los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**, en términos de lo que establece la legislación aplicable y, en caso necesario, se compromete a exhibirlos. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.8 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son y

serán de procedencia lícita y provendrán de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones y/o de sus partidas presupuestales.

2.9 Está conforme en celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y bajo las condiciones en él establecidos y en afectar, a favor de **BANOBRAS**, como garantía de las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO**, un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones.

2.10 Las inversiones que financiará con recursos que procedan de **EL CRÉDITO**, cumplirán con las características siguientes: (i) tener el carácter de públicas y productivas, y (ii) recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, en la inteligencia que, bajo su estricta responsabilidad, observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO**.

2.11 Previamente a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas las autorizaciones necesarias y ha cumplido con cada uno de los requisitos normativos y legales aplicables para la obtención de **EL CRÉDITO**, incluidas las de naturaleza presupuestaria y, ante el supuesto de que **BANOBRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración, **EL ACREDITADO** deberá desahogarla y acreditar lo señalado en la presente declaración, con la presentación del soporte documental que para ello le sea requerido.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE (“LAS PARTES”), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL MUNICIPIO**.

3.2 Previamente a la celebración del presente Contrato, **LAS PARTES** han obtenido las autorizaciones necesarias y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y

admiten como tuyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO. BANOBRAS otorga a **EL ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**.

EL CRÉDITO incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la cláusula segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá cubrirlo **EL MUNICIPIO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato.

SEGUNDA.- DESTINO. EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

2.1 Hasta la cantidad de **\$59'100,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión de **EL MUNICIPIO** que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**; específicamente, las siguientes:

Descripción	Monto de la Obra	Comunidades Beneficiadas
1. Regeneración Integral del Río Colón.	\$21'400,000.00	Todo el Municipio
2. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Río Colón.	\$5'000,000.00	Todo el Municipio
3. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en San Vicente.	\$3'000,000.00	San Vicente
4. Mejoramiento de las calles de: Constituyentes, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, Pino Suárez, Carlos Roviroza, Salvador Díaz Mirón y Plaza Venustiano Carranza.	\$25'900,000.00	Cabecera Municipal
5. Rehabilitación de Plaza Pública.	\$1'550,000.00	Ajuchitlán
6. Rehabilitación de Plaza Pública.	\$1'000,000.00	La Esperanza

7. Rehabilitación de Plaza Pública.	\$500,000.00	San Ildefonso
8. Rehabilitación de Plaza Pública.	\$750,000.00	Galeras

TOTAL de Inversiones Públicas Productivas:	\$59'100,000.00
---	------------------------

Para efectos de lo que se pacta en el presente Contrato, al monto previsto en el presente numeral 2.1 se le denominará (el "**Monto Base de EL CRÉDITO**"), importe que servirá de base a **BANOBRAS** para calcular y cobrar a **EL MUNICIPIO** la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma.

- 2.2 Hasta la cantidad de **\$733,549.20 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma.
- 2.3 Hasta la cantidad de **\$2'366,450.80 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.)**, para financiar los intereses que se generaren durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**.

Los montos y los conceptos previstos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente cláusula, en su conjunto conforman **EL CRÉDITO**.

En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, **EL ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**.

EL ACREDITADO podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de **EL CRÉDITO**, específicamente los vinculados con el numeral 2.1 de la presente cláusula, siempre y cuando: (i) funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**: (a) presente(n) a **BANOBRAS** solicitud por escrito y (b) certifique(n) que el(los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, (ii) no se modifique el monto de **EL CRÉDITO**, y (iii) **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** las autorizaciones que, en su caso, le hayan otorgado el Cabildo de su H. Ayuntamiento y el Congreso del Estado para realizar el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que **EL ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s) y pactadas en este Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de Querétaro y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 3.2 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del contrato que celebre, a satisfacción de **BANOBRAS**, para constituir el mecanismo de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven de la contratación de **EL CRÉDITO**, con la afectación irrevocable de un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones.
- 3.3 Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

Adicionalmente al cumplimiento de lo previsto en los numerales 3.1 a 3.3 inmediatos anteriores, como condición necesaria y precedente para que **BANOBRAS** pueda realizar el desembolso de los recursos de **EL CRÉDITO**, **EL MUNICIPIO** deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Contrato, relativa a la Disposición de **EL CRÉDITO**.

EL ACREDITADO deberá cumplir con las condiciones suspensivas que se precisan en párrafos precedentes, en un plazo que no exceda de **60 (Sesenta)** días naturales, a partir de la fecha en que **LAS PARTES** hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que **EL ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas dentro del plazo otorgado para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, en la que se incluya la justificación correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente Contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.

- 4.2 En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos propios ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de: (i) los estudios y/o proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
- 4.3 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.
- 4.4 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.5 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.
- 4.6 Abstenerse de modificar, cancelar, extinguir o revocar el contrato que celebre para constituir el mecanismo de garantía de **EL CRÉDITO** a que se refiere el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **BANOBRAS**, a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo.

QUINTA.- DISPOSICIÓN DE EL CRÉDITO. Una vez que **EL MUNICIPIO** haya cumplido con las condiciones suspensivas pactadas por **LAS PARTES** en la Cláusula Tercera del presente Contrato y los requisitos previos que se establecen más adelante en esta cláusula, deberá ejercer la primera disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el supuesto de que **EL ACREDITADO** no ejerza la primera disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento, **EL ACREDITADO** lo solicite a **BANOBRAS** por medio de escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, en el que incluya la justificación correspondiente.

Efectuada la primera disposición de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo que no excederá de **10 (DIEZ)** meses, salvo que **BANOBRAS** conceda alguna prórroga al periodo de disposición, en términos de lo que se pacta a continuación.

BANOBRAS podrá autorizar prórroga(s) al plazo otorgado a **EL ACREDITADO** para la disposición de los recursos de **EL CRÉDITO**, ante situaciones plenamente

justificadas para el adecuado desarrollo y terminación del(los) proyecto(s) de obras y/o adquisiciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**, específicamente, las acciones previstas en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, siempre y cuando: (i) **EL ACREDITADO** lo solicite a **BANOBRAS** por medio de escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo con al menos **20 (Veinte)** días naturales previos al vencimiento, y (ii) existan recursos financieros para ello, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la(s) prórroga(s) que en su caso se conceda mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**; en este supuesto, **BANOBRAS** suspenderá el ejercicio de **EL CRÉDITO** sólo en aquella parte en que aún no se hubiere dispuesto.

La(s) prórroga(s) que, en su caso, conceda **BANOBRAS** a **EL ACREDITADO** no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el plazo máximo de **EL CRÉDITO** establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato; en tal virtud, en el supuesto de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición (*una vez autorizada y notificada la prórroga*), el periodo amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el plazo de disposición, ajustándose en todo momento al plazo máximo de **EL CRÉDITO**, establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.

En el supuesto que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición y no cuente con la provisión de fondos para el pago de intereses con cargo a **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá pagarlos con recursos propios ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato y con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento legal, relativa a los Intereses.

El periodo de disposición de **EL CRÉDITO** concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Si **EL ACREDITADO** destina los recursos de **EL CRÉDITO** a fines distintos a los pactados en el presente Contrato;
- b) Si se agotan por cualquier causa los recursos de **EL CRÉDITO**;
- c) Por la terminación anticipada de la ejecución de las acciones a que se refiere el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato;
- d) Cuando medie solicitud expresa de **EL ACREDITADO**; y
- e) En los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta, todas del presente Contrato, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

Concluido el periodo de disposición, los recursos remanentes o no ejercidos serán cancelados por **BANOBRAS**, en el entendido que **EL ACREDITADO** deberá cubrir con recursos propios ajenos a **EL CRÉDITO** la terminación o pagos pendientes, en consideración de que el(los) proyecto(s) de obras y/o adquisiciones

asociadas al destino de **EL CRÉDITO**, previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, no deben quedar inconclusas.

EL ACREDITADO podrá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la solicitud o notificación correspondiente, acompañada de la documentación que se requiera, debidamente requisitada y firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **1 (Un) Día Hábil Bancario** de anticipación, en la inteligencia que el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser Día Hábil Bancario.

Como requisito previo para que **BANOBRAS** proceda a efectuar el primer desembolso de recursos que **EL ACREDITADO** solicite ejercer con cargo a **EL CRÉDITO**, junto con la solicitud o notificación de disposición deberá presentar un reporte vigente emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio de **EL MUNICIPIO**, cuyos resultados no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.

Para el desembolso de los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo **EL CRÉDITO** y en particular al importe previsto en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de este Contrato, **BANOBRAS** se ajustará a lo establecido en el **ANEXO "A"** del presente instrumento, el cual contiene la programación de las ministraciones que **BANOBRAS** realizará de acuerdo con las necesidades de pago vinculadas a la inversión de que se trate, según la propuesta de obra generada por **EL MUNICIPIO**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que **EL ACREDITADO** solicite ejercer con cargo a **EL CRÉDITO**, junto con la notificación de disposición deberá presentar la documentación que se precisa a continuación:

En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:

(a) Oficio signado por el funcionario responsable de **EL ACREDITADO**, en el que manifieste lo siguiente: (i) que los anticipos que entregará, o las acciones que serán financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** corresponden a obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato (con una descripción general de las mismas) e incluidas en el programa de inversión de **EL ACREDITADO**, (ii) que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago de las mismas, con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, y (iii) que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** evidencia documental en el momento en que le sea requerida, como son contratos, estimaciones de obra, o cualquiera otra que se requiera en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate.

En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:

(b) Oficio signado por el funcionario responsable de **EL ACREDITADO**, en el que manifieste lo siguiente: (i) que las obras y/o adquisiciones que serán financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** (con una descripción general de las mismas) han sido concluidas, terminadas o realizadas, se encuentran establecidas en el destino pactado en el presente Contrato, e incluidas en el programa de inversión de **EL ACREDITADO**, (ii) que el monto de cada una de las obras (igual o mayor al monto solicitado) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, y (iii) que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** evidencia documental en el momento en que le sea requerida, como son contratos, estimaciones de obra, o cualquiera otra que se requiera en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate.

Adicionalmente, **EL ACREDITADO** acompañará a la notificación de disposición:

(c) Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los incisos a) y/o b) inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO**, funcionario equivalente o legalmente facultado para tal efecto, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.

(d) Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario responsable de **EL ACREDITADO** que firma el oficio que contenga la notificación señalada.

Una vez analizada la documentación proporcionada a **BANOBRAS** por **EL ACREDITADO** para solicitar el ejercicio de cada disposición de los recursos de **EL CRÉDITO**, y en particular el importe a que se refiere el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, **BANOBRAS** realizará los desembolsos que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario(s) facultado(s) para tal efecto.

La entrega a **BANOBRAS** de la notificación de disposición constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte de **EL ACREDITADO** para que **BANOBRAS** desembolse la cantidad que en la misma se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que **EL ACREDITADO** cancele la disposición notificada o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en la misma, quedará obligado a indemnizar a **BANOBRAS** por cualquier pago o gasto que éste haya tenido que realizar.

Para el ejercicio de los recursos relacionados con los conceptos a que se refieren los numerales 2.2 y 2.3 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, **EL ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que con cargo a **EL CRÉDITO** aplique los importes previstos en los numerales 2.2 y 2.3 de la Cláusula Segunda del presente Contrato (hasta donde basten o alcancen), en las fechas en que deban pagarse los referidos conceptos y realice los asientos contables correspondientes, a fin de que queden cubiertos el cobro de la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado

correspondiente a la misma, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**.

En mérito de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** aplique los importes previstos en los numerales 2.2 y 2.3 de la Cláusula Segunda de este Contrato (hasta donde basten o alcancen) y realice los asientos contables para que queden cubiertos el cobro de la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** y el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**, se entenderán ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, a entera satisfacción de **EL ACREDITADO**, los importes previstos en los numerales 2.2 y 2.3 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, o los montos que efectivamente aplique **BANOBRAS** para cubrir los señalados conceptos, constituyendo obligaciones válidas y exigibles a cargo de **EL ACREDITADO** y a favor de **EL ACREDITANTE**, sin que lo establecido en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este Contrato.

Los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá **EL ACREDITADO** con cargo **EL CRÉDITO** y en particular al importe que se precisa en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, le serán entregados mediante depósitos bancarios que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **1054837**, del **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)**, Sucursal **7006**, o bien, mediante transferencia interbancaria, Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **002686700610548373**, a nombre de **MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO**.

EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o transferencia interbancaria en la cuenta que se precisa en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo de **EL MUNICIPIO** y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones que **EL ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO** y en particular el importe a que se refiere el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición, en la

inteligencia que sin esta notificación las entregas y depósitos de que se trate continuarán realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

SEXTA.- INTERESES. **EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** intereses ordinarios y/o moratorios, según resulte aplicable, conforme a lo que se establece a continuación en la presente Cláusula.

INTERESES ORDINARIOS. **EL ACREDITADO** pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO** y hasta su total liquidación, **INTERESES ORDINARIOS CALCULADOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE EL CRÉDITO** a una **TASA IGUAL** al resultado de **ADICIONAR A LA TIEE, 3.10 (TRES PUNTO DIEZ) PUNTOS PORCENTUALES.**

La **TIEE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

TIEE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de **28 (Veintiocho)** días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que **EL ACREDITADO** ejerza cada disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**, o bien, al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de **26 (Veintiséis), 27 (Veintisiete) o 29 (Veintinueve)** días.

En caso de que la **TIEE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan o, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la primera disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO** y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga de que se trate se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (Trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO** o hasta alcanzar el importe previsto en el numeral **2.3** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, lo que ocurra primero, serán cubiertos por **EL MUNICIPIO** con cargo a **EL CRÉDITO**, en las fechas en que deban pagarse; en consecuencia, **EL ACREDITADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que realice los asientos contables en relación con el cobro de los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**.

En paso y medida que **BANOBRAS** realice los asientos contables en relación con el cobro de los intereses que se generen durante el periodo de disposición de **EL CRÉDITO**, se entenderá que **EL ACREDITADO** ha ejercido a su entera satisfacción, con cargo a **EL CRÉDITO** el importe (*una vez alcanzado*) previsto en el numeral **2.3** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, o el monto que efectivamente aplique **BANOBRAS** para cubrir este concepto, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo de **EL MUNICIPIO** y a favor de **BANOBRAS**, sin que lo establecido en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

Los intereses que se generen en exceso del importe previsto en el numeral **2.3** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Los intereses que se generen durante el periodo de amortización, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Séptima inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

INTERESES MORATORIOS. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago estipuladas en el presente Contrato, en relación con la amortización de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de **UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces **LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA** de **EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

La **TIE** será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen: (i) se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación, y (ii) serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos propios, ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS. Durante la vigencia del presente Contrato, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés ordinaria que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier variación que se registre en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) a **EL ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**).

EL ACREDITADO acepta que una vez que **BANOBRAS** haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **EL ACREDITANTE** continúe con las acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** pueda revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, **EL ACREDITADO** acepta y autoriza a **EL ACREDITANTE** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moody.com.mx, www.hrratings.com, www.verum.mx, o bien, en la(s) página(s) de internet de aquella(s) agencias calificadoras que en el futuro inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

En el supuesto de que en el futuro una agencia calificadora autorizada por la **CNBV**, distinta de las señaladas en el párrafo inmediato anterior, asigne o

modifique a **EL MUNICIPIO** alguna calificación de calidad crediticia, **BANOBRAS** hará del conocimiento de **EL ACREDITADO** la nueva tabla de equivalencias conforme a la cual se determinará el nivel de riesgo en que se ubique **EL MUNICIPIO** y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará la tasa de interés, en el entendido que la nueva tabla sustituirá a la contenida en esta cláusula y en el **ANEXO "B"** del presente Contrato para todos los efectos a que haya lugar, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.

La revisión de la tasa de interés se realizará conforme al nivel de riesgo que represente **EL ACREDITADO** en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **(CNBV)**, y de acuerdo con los datos del **ANEXO "B"** del presente Contrato, el cual, debidamente rubricado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del mismo.

En el supuesto de que en algún momento durante la vigencia de **EL CRÉDITO** y del presente Contrato **EL MUNICIPIO** no cuenten con calificación de calidad crediticia alguna, su Nivel de Riesgo será **22 (Veintidós)**, en cuyo caso **BANOBRAS** realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés conforme al nivel de riesgo que corresponde a **"No Calificado"**.

En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la aplicación de los datos de la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE EL ACREDITADO O CALIFICACIÓN EQUIVALENTE	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES DE EL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA SOLA CALIFICACIÓN DE EL ACREDITADO
1.	AAA	TIIIE + 1.79 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.28 PUNTOS PORCENTUALES.
2.	AA+	TIIIE + 1.81 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.30 PUNTOS PORCENTUALES.
3.	AA	TIIIE + 1.85 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.33 PUNTOS PORCENTUALES.
4.	AA-	TIIIE + 1.89 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.38 PUNTOS PORCENTUALES.
5.	A+	TIIIE + 1.92 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.41 PUNTOS PORCENTUALES.
6.	A	TIIIE + 1.93 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.42 PUNTOS PORCENTUALES.
7.	A-	TIIIE + 2.02 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.51 PUNTOS PORCENTUALES.
8.	BBB+	TIIIE + 2.22 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.60 PUNTOS PORCENTUALES.
9.	BBB	TIIIE + 2.27 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.65 PUNTOS PORCENTUALES.

10.	BBB-	TIIIE + 2.33 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.71 PUNTOS PORCENTUALES.
11.	BB+	TIIIE + 2.41 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.78 PUNTOS PORCENTUALES.
12.	BB	TIIIE + 2.50 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 2.87 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	BB-	TIIIE + 2.68 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.04 PUNTOS PORCENTUALES.
14.	B+	TIIIE + 3.60 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.72 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	B	TIIIE + 4.32 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 4.43 PUNTOS PORCENTUALES.
16.	B-	TIIIE + 4.77 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 4.87 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	CCC	TIIIE + 5.30 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 5.39 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	CC	TIIIE + 5.30 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 5.39 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	C	TIIIE + 6.21 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 6.29 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	D	TIIIE + 6.21 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 6.29 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	E	TIIIE + 6.21 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 6.29 PUNTOS PORCENTUALES.
22.	No Calificado	TIIIE + 3.10 PUNTOS PORCENTUALES.	TIIIE + 3.10 PUNTOS PORCENTUALES.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos **30 (treinta)** días naturales, a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) a **EL ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés. La tasa que resulte del ajuste llegue a realizarse será aplicable al saldo insoluto de **EL CRÉDITO** a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de **EL ACREDITADO**.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo pactado en la Cláusula Sexta del presente Contrato, relativa a Intereses.

OCTAVA.- COMISIONES. **EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

8.1 POR APERTURA: La cantidad que resulte de aplicar el **1.07% (UNO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO)** al **Monto Base de EL CRÉDITO**, más el

impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado a **BANOBRAS** por **EL ACREDITADO** en la fecha en que éste ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**, con cargo al mismo.

EL ACREDITADO instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS**: (i) para que con cargo a **EL CRÉDITO** y, en particular al importe previsto en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, liquide la comisión por apertura a que se refiere el presente numeral 8.1, en la fecha en que **EL MUNICIPIO** ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**, y (ii) a realizar el asiento contable correspondiente.

EL ACREDITADO acepta que una vez que **BANOBRAS** realice el asiento contable en relación con el cobro de la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, se entenderá ejercido a entera satisfacción de **EL ACREDITADO**, con cargo a **EL CRÉDITO**, el importe previsto en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, o el monto que efectivamente aplique **BANOBRAS** al cobrar este concepto, sin que lo estipulado en esta cláusula pueda constituir, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

8.2 **POR PAGO ANTICIPADO:** **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará
Del mes 1 al mes 12	2.250%
Del mes 13 al mes 24	2.073%
Del mes 25 al mes 36	1.855%
Del mes 37 al mes 48	1.639%
Del mes 49 al mes 60	1.423%
Del mes 61 al mes 72	1.205%
Del mes 73 al mes 84	0.985%
Del mes 85 al mes 96	0.763%
Del mes 97 al mes 108	0.530%
Del mes 109 en adelante	0.284%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN. Una vez que **EL MUNICIPIO** haya ejercido la totalidad de **EL CRÉDITO**, o que se encuentre concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato, lo que ocurra primero, **EL ACREDITADO** amortizará a **BANOBRAS** el monto dispuesto con base en el

presente Contrato, en un plazo de hasta **110 (CIENTO DIEZ)** meses, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, más intereses que serán calculados sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente, en el entendido que las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas del vencimiento para el pago de los intereses.

El plazo de amortización a que se refiere la presente cláusula, en su caso, se ajustará en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en relación con la ampliación al periodo de disposición; es decir, en el supuesto de que **BANOBRAS** autorice alguna ampliación al periodo de disposición, el plazo de amortización se disminuirá en el mismo número de meses en que se prolongue el periodo de disposición, ajustándose siempre al plazo máximo de **EL CRÉDITO**.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de hasta **120 (CIENTO VEINTE)** meses, a partir de la fecha en que **EL ACREDITADO** ejerza la primera disposición de **EL CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava del presente Contrato. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS. En las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo al efecto la comisión que resulte de acuerdo con lo pactado en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava del presente Contrato, relativa a Comisiones, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. **EL MUNICIPIO** deberá notificar a **BANOBRAS** su intención de realizar algún prepago, mediante documento suscrito y firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto de que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la celebración del presente Contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente instrumento legal y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros pactados en este Contrato; en este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente Contrato y de **EL CRÉDITO**, especificando el incumplimiento en que haya incurrido **EL MUNICIPIO**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente Contrato y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude en términos de lo pactado en el presente Contrato, incluida la comisión que resulte de aplicar lo previsto en el numeral 8.2 de la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos de **EL CRÉDITO** ejercidos con

base en el presente Contrato, en particular el importe a que se refiere el numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del mismo, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza cada disposición asociada a la mencionada porción de **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO**, funcionario equivalente o legalmente facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos de mérito fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá suspender la entrega de las siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. En el supuesto de que persista esta omisión, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente Contrato y de **EL CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Ejercido el último desembolso de los recursos de **EL CRÉDITO**, en particular el importe a que se refiere el numeral **2.1** de la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales, para entregar a **BANOBRAS** oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO**, funcionario equivalente o legalmente facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que los recursos asociados a la mencionada porción de **EL CRÉDITO**, fueron aplicados en términos de lo que se establece el presente Contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con los recursos de mérito, fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable; asimismo, **EL ACREDITADO** deberá anexar un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas con recursos de **EL CRÉDITO** y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente Contrato y de **EL CRÉDITO** en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales señalado en el párrafo inmediato anterior hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación al vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir, en cualquier tiempo, el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente Contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que, en su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **EL ACREDITADO** contrae con la celebración del presente Contrato y la disposición de **EL CRÉDITO**, afecta en este acto, de manera irrevocable y a favor de **BANOBRAS**, el derecho y los flujos de recursos que procedan de aplicar al menos el **44.30% (CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA POR CIENTO)** mensual a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo que derive de la contratación de **EL CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública de Querétaro y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sin perjuicio de la garantía a que se refiere la presente cláusula, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio dentro del plazo de **5 (cinco)** Días Hábil Bancarios siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. **EL ACREDITADO** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato, el día en que deba realizarse cada amortización de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), y se

efectuarán en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con la Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de **BANOBRAS**, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de **BANOBRAS** que éste celebre o haya celebrado con **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO se obliga a efectuar los pagos asociados para cumplir con las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima de este Contrato.

Los pagos que realice **EL MUNICIPIO** después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Código Postal 76270, Colón, Querétaro. Dirección de Correo Electrónico: euribe@colon.gob.mx.
-----------------------	--

BANOBRAS:	Avenida Zaragoza Poniente No. 279, de 101 a 106, esquina Tecnológico, 1er. Piso, Colonia El Prado, Código Postal 76030, Querétaro, Querétaro.
------------------	---

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente Contrato **BANOBRAS**: (i) pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al Portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de hasta **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos. Adicionalmente, los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS "A" y "B". Formarán parte integrante del presente Contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A"** y **"B"**, los cual se encuentran debidamente rubricados por **LAS PARTES** y se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la programación de las ministraciones que **BANOBRAS** realizará para el desembolso de los recursos de cada una de las disposiciones que **EL ACREDITADO** ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO** y en particular el importe previsto el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda de este Contrato, relativa al Destino, de acuerdo con las necesidades de pago derivadas de la inversión de que se trate, según la propuesta de obra generada por **EL MUNICIPIO**.

ANEXO "B". Contiene la tabla con los Puntos de Riesgo y las distintas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por **CNBV**, para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés aplicable a **EL CRÉDITO**, considerando el Nivel de Riesgo que corresponda a **EL ACREDITADO**, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima de este Contrato, relativa a la Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente instrumento por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración 3.1 de este instrumento, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación de cualquier tipo y para todo lo pactado en el presente Contrato, **LAS PARTES** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Querétaro, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la **PARTE** actora y renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente Contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el 17 de junio de 2014.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


C.P.C. EDITH SOFÍA JARQUÍN ORTIZ
DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 17 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**



**ING. ALEJANDRO ARTEAGA
CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. JOSÉ PAULO CASTILLO
RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL**



**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**C.P. EDGAR URIBE CABRERA
DIRECTOR DE FINANZAS**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 17 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 17 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CÁRTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

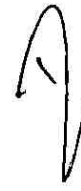
PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Cifras en millones de pesos)

#	Descripción	Monto	Comunidad beneficiada	MINISTRACIONES MENSUALES										
				PROGRAMACIÓN										
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	Regeneración Integral del Río Colón. Primera Etapa	21.40	Todo el Municipio		10.70		2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	1.07	
2	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Río Colón	5.00	Todo el Municipio			2.50	1.00	1.00	1.00		0.25	0.25		
3	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en San Vicente	3.00	San Vicente				0.90		0.90	0.90	0.30	0.45		0.45
4	Mejoramiento de las calles de: Constituyentes, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, Pino Suárez, Carlos Roviroza, Salvador Díaz Mirón y Venustiano Carranza	25.90	Cabecera Municipal	12.95		3.88	3.88	2.60				1.29		1.30
5	Rehabilitación de Plaza Pública	1.55	Ajuichitlán		0.77		0.33	0.15	0.15	0.15		0.15		
6	Rehabilitación de Plaza Pública	1.00	La Esperanza			0.50		0.25	0.10	0.10	0.10	0.03		0.02
7	Rehabilitación de Plaza Pública	0.50	San Idefonso			0.25		0.12	0.05	0.05	0.05	0.01		0.02
8	Rehabilitación de Plaza Pública	0.75	Galeras			0.38		0.19			0.08	0.10		
	Totales	59.10	-	12.95	11.47	7.51	8.25	6.45	3.34	2.92	3.35	1.07	1.79	

Nota:** "Las ministraciones de los recursos por parte de BANOBRAS, se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión según la propuesta de obra establecida por el Municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que no se hayan devengado".

Los ajustes que se efectúen a la presente programación de la inversión, los realizará **EL ACREDITADO** considerando: (i) las necesidades de pago que efectivamente requiera su programa de obras, (ii) en su caso, las modificaciones a su programa de obras, por sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino de **EL CRÉDITO**, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO**, y/o (iii) en su caso, las necesidades de ampliación al periodo de disposición de los recursos de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN DE EL CRÉDITO**. En todos los casos **EL ACREDITADO** cumplirá con todo lo pactado en el instrumento de contrato, del cual es parte integrante el presente **ANEXO "A"**.



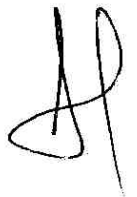
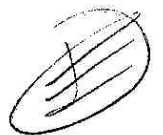
C.P. Edgar Uribe Cabrera
Director de Finanzas Públicas

** De conformidad con lo establecido en el **Artículo Cuarto** del Decreto publicado en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 2 de mayo de 2014, donde autoriza al Municipio de Colón, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$62'200,000.00 (Sesenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva.



ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 17 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PROGRAMACIÓN DE LAS MINISTRACIONES QUE BANOBRAS REALIZARÁ PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE EL ACREDITADO EJERCERÁ CON CARGO A EL CRÉDITO Y EN PARTICULAR EL IMPORTE PREVISTO EL NUMERAL 2.1 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PAGO DERIVADAS DE LA INVERSIÓN DE QUE SE TRATE, SEGÚN LA PROPUESTA DE OBRA GENERADA POR EL MUNICIPIO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A smaller handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'H' or similar character.A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval shape.

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 17 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$62'200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

EL ACREDITADO: Municipio de Colón, Querétaro.

EL DEUDOR SOLIDARIO: No aplica para la presente operación.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

EL CRÉDITO: Crédito documentado en el Contrato del cual es parte el presente anexo.

Puntos de Riesgo y Calificaciones de Calidad Crediticia.

En la tabla que se presenta a continuación se exponen los Puntos de Riesgo asociados a las distintas escalas de calificaciones que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales se establecerá el Nivel de Riesgo de **EL MUNICIPIO**, en función de los Puntos de Riesgo en que se ubique(n) la(s) calificación(es) asignada(s) por una o más agencias calificadoras.

PUNTOS DE RIESGO	CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA				
	S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M

10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22	No calificado				

Determinación del Nivel de Riesgo de EL MUNICIPIO. El Nivel de Riesgo de EL MUNICIPIO se determinará de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando **EL MUNICIPIO** cuente con **2 (Dos)** o más calificaciones de calidad crediticia, el Nivel de Riesgo será igual a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de mayor riesgo entre la asignadas a **EL MUNICIPIO** por las agencias calificadoras.
2. Cuando **EL MUNICIPIO** cuente con **1 (Una)** sola calificación de calidad crediticia, el Nivel de Riesgo será igual a los Puntos de Riesgo asociados a dicha calificación.
3. Cuando **EL MUNICIPIO** no cuente con calificación de calidad crediticia alguna, su Nivel de Riesgo será **22 (Veintidós)**, es decir, el Nivel de Riesgo que corresponde a "**No Calificado**".

[Resto de la página sin texto]